Armenia Quindío, 24 de abril de 2026.

Señores:
AIPROS S.A.S
Atte: **GHERALDIN CATALINA SOTO MORENO**
Representante Legal

ASUNTO: Comunicación de aceptación de oferta, del proceso de mínima cuantía **SETTA-SMIC-003 DE 2026**, contrato de consultoría No. 2026-001 del día veinticuatro (24) de abril de 2026.

En atención a su oferta presentada dentro del proceso del asunto y atendiendo la recomendación del comité evaluador luego de cumplir con todos los requisitos establecidos en la invitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, me permito manifestarle que la entidad en forma expresa e incondicional acepta su oferta, la cual se relaciona a continuación:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARMENIA
N.I.T:	890.000.464-3
CONTRATISTA:	AIPROS S.A.S
NIT	Nit. 900589890 -1
REPRESENTANTE LEGAL:	GHERALDIN CATALINA SOTO MORENO
CÉDULA DE CIUDADANIA:	1.121.881.646 de Villavicencio

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO GENERAL.

El objeto de la oferta consiste en: "***REALIZAR LA CAPTURA, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE TRÁNSITO, MEDIANTE AFOROS VEHICULARES, PEATONALES Y DE CICLISTAS, NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y LA TOMA DE DECISIONES ASOCIADAS A LA INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN U OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL SEMAFÓRICO EN INTERSECCIONES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA***".

2. LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO.

El lugar de ejecución y entrega será el Municipio de Armenia, Quindío.

3. VALOR DE LA CONTRATO.

El valor total corresponde a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS MCTE ($111.581.563,12)**, respaldado en el siguiente Certificado Disponibilidad Presupuestal:

DEPENDENCIA	FECHA	No. CDP	VALOR
SETTA	2026-01-24	02476	$113.000.000

4. VALORES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Los valores para la ejecución del contrato corresponden a los establecidos en la oferta económica así:

DESCRIPCIÓN PRODUCTO	VALOR INCLUIDO IVA
Producto No. 1: Informe con el Levantamiento de aforos vehiculares clasificados por tipo de vehículo y por períodos horarios representativos (hora pico y valle), durante 16 horas durante 3 días.	$ 72.182.829,34
Producto No. 2: Informe con la evaluación del comportamiento del tránsito en las intersecciones objeto de análisis, Análisis de los niveles de servicio conforme al Manual de Diseño Geométrico de Vías y al Manual de Señalización Vial y verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la justificación de semaforización (volúmenes mínimos, tiempos de espera, frecuencia de accidentes y flujo peatonal) en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Señalización Vial de Colombia y la Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte.	$ 31.920.723,73
Producto No. 3: Entrega de informe final conteniendo los 2 productos anteriores y las recomendaciones técnicas sobre la viabilidad de la instalación de semáforos, en concordancia con la normatividad vigente	$ 7.478.010,05
VALOR	$ 111.581.563,12

5. FORMA DE PAGO.

El valor total del contrato será cancelado en dos (2) pagos, conforme al avance del proyecto y la aprobación por parte de la entidad contratante, así:

- Un primer pago equivalente al 50% del valor total, previa entrega y aprobación del Informe de Aforos Vehiculares.
- Un segundo y último pago equivalente al 50% restante, contra entrega y aprobación de la entrega final definitiva de los productos contratados.

Los pagos se realizaran previa presentación por parte del Contratista de la factura acompañada del informe donde conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, del documento que acredite el pago por parte del contratista de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar y se otorgue por parte del Supervisor del contrato el certificado de recibido a satisfacción que viabiliza el pago. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

NOTA: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de TRES (03) meses contados desde la configuración del inicio del tiempo en la plataforma SECOP II.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato

2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.

4. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Visita técnica a cada una de las 33 localizaciones
2. Planeación de la toma de información de campo
3. Levantamiento de la información y aforos de volúmenes vehiculares, peatonales y de ciclistas. Se diferencia por tipo de vehículo y por movimiento en la intersección.
4. Observación in situ de la operación y posibles conflictos entre usuarios
5. Procesamiento de la información recopilada y análisis de los datos
6. Análisis técnico por intersección con la verificación de los criterios técnicos expuestos en el Manual de Señalización Vial vigente de Colombia (capítulo 4 – condiciones A, B, C, D, E, y F).
7. Entrega final de informe y anexos.

Entregables:

1. Procesamiento de datos y gráficas de tránsito por cada una de las treinta y tres (33) intersecciones.

2. Informe técnico con la evaluación de los cruces para concluir sobre la viabilidad técnica de implementar control con regulación semafórica.

7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Suministrar al Contratista toda la información que requiera para la ejecución del objeto del contrato.

2. Pagar el valor de los servicios prestados, previa verificación de requisitos.

3. Liquidar el contrato en los términos del Ley.

4. Velar por el cumplimiento de las condiciones y requerimientos del contrato.

5. Expedir el correspondiente registro presupuestal.

8. GARANTÍAS.

El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015.

El Contratista deberá allegar las garantías dentro de los dos (02) días siguientes a la aceptación de oferta del proceso y ajustarlas conforme a la fecha de inicio configurada en la plataforma electrónica SECOP II:

RIESGO	(%)	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y 6 meses más
De Calidad del servicio bienes	10%	Del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y 6 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales	10%	Del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV		Durante todo el plazo de ejecución del contrato

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Siendo que las garantías son requisito para el inicio de la ejecución contractual, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato.

NOTA 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA ALCALDÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista, se negaré a constituir la GARANTÍA ÚNICA prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato

NOTA 5. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se

impongan, so pena de que La Alcaldía haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 6: Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se suscribe, autoriza expresamente a la administración para retenter y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 7. El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

NOTA 8. A La Alcaldía no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 9. **Garantía Mínima presunta**: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquirido

9. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista, deberá mantener indemne y defender al Municipio de Armenia, cuando corresponda, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones u omisiones en el desarrollo del contrato.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Armenia, contra toda demanda, reclamo, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instauré demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Municipio de Armenia por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, esto se le comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes a la parte demandada y para que se adelanten los trámites para que en la medida de lo posible se pueda llegar a un arreglo del conflicto.

Si, en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume en debida forma y de manera oportuna la defensa de los intereses del Municipio de Armenia, la Entidad podrá hacerlo directamente previa notificación al contratista, evento en el cual el contratista se comprometa a pagar todos los gastos en que incurra su contraparte por tal motivo.

10. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Municipio impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el

Municipio, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. SUPERVISOR.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba se ejercerá por parte de **YUBER CASTILLO DIAZ**, quien ocupa el cargo de Profesional Universitario del área de flujo vial o quien hagas sus veces, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

a. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual y de todas las obligaciones asumidas por el Contratista.
b. Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
c. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato
d. Recibir y aprobar los informes presentados por el Contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales
e. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
f. Proyectar y suscribir las actas de supervisión, terminación y/o liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
g. Llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y brindar la información requerida por los Entes de Control.
h. Velar por la publicación de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIA Observa.
i. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto

12. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES.

- Estampilla Pro hospital: (2 %)
- Estampilla Pro adulto mayor: (2 %)
- Estampilla Pro cultura: (1,5%)
- Estampilla Pro deporte (2%)
- Estampilla Pro Justicia Familiar (2%)
- Reteica. (si aplica)
- Retención en la fuente. (si aplica)

13. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD.

Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, Carrera 17 No. 16-00, piso 3° del Centro Administrativo Municipal de Armenia (Q). Correo electrónico: juridico@armenia.gov.co

Para constancia, se firma la presente aceptación de oferta el día **VEINTICUATRO (24)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó y elaboró: Carlos MR - contratista D.A.J.